



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SOSPECHA O CONFIRMACIÓN DE CONTAGIOS EN EL ESTABLECIMIENTO

Se considera como miembro de la comunidad educativa a: estudiantes, docentes, asistentes de la educación, equipo directivo, padres y apoderados.

Se considera familiar directo a aquel que vive bajo el mismo techo.

Definiciones de casos

Caso sospechoso: que presenta un cuadro agudo con al menos dos de los síntomas compatibles covid-19: fiebre (37,8 o más), tos, disnea, dolor torácico, odinofagia, mialgias, calofríos, cefaleas, diarrea, o pérdida brusca del olfato o del gusto. O bien, paciente con infección respiratoria aguda grave.

Caso confirmado: toda persona que cumpla con la definición de caso sospechoso en que la prueba específica para SARS – Cov – 2 resultó positiva.

Caso probable: paciente que cumpla con la definición de caso sospechoso en el cual el resultado PCR es indeterminado.

Personas que han estado en contacto estrecho con un caso confirmado, y desarrollen a lo menos un síntoma compatible covid – 19 dentro de los primeros 14 días posteriores al contacto. No será necesaria la toma de examen PCR para las personas que cumplan los criterios de caso probable.

Contacto estrecho:

- Haber mantenido más de 15 minutos de contacto cara a cara, a menos de un metro, sin mascarilla.
- Haber compartido un espacio cerrado por 2 horas o más, en lugares tales como oficinas, trabajos, reuniones, colegios, entre otros, sin mascarilla.
- Vivir o pernoctar en el mismo hogar o lugares similares al hogar, tales como, hostales, internados, instituciones cerradas, hogares de ancianos, hoteles, residencias, entre otros.
- Haberse trasladado en cualquier medio de transporte cerrado a una proximidad menor de un metro con otro ocupante del medio de transporte que esté contagiado, sin mascarilla.

PROTOCOLO

- En caso de que un estudiante presente síntomas asociados a COVID-19 en el establecimiento, este debe ser trasladado a sala destinada para aislamiento COVID-19, para su monitoreo y retiro por parte de su apoderado.

- Se realiza llamado a su apoderado, para que este realice retiro del estudiante.
- El apoderado debe presentar documento médico quien determine el estado de salud del estudiante (PCR positivo / negativo).
- En caso de confirmarse uno o más casos de COVID-19 en la comunidad educativa, se deben seguir las siguientes instrucciones:

Tipo de riesgo	Suspensión de clases	Cuarentena
Una persona que cohabita (contacto estrecho) con un caso confirmado de COVID-19 que es miembro de la comunidad educativa (estudiante, docente, funcionario/a).	NO	Debe cumplir con la medida de cuarentena por 14 días, desde la fecha del último contacto. La circunstancia de contar con un resultado negativo en un test de PCR para SARS-CoV-2 no eximirá a la persona del cumplimiento total de la cuarentena dispuesta en este numeral.
Estudiante COVID-19 (+) confirmado que asistió al establecimiento educacional, en período de transmisibilidad (2 días antes del inicio de síntomas para casos sintomáticos y 2 días antes de la toma de PCR para casos asintomáticos)	Se suspenden las clases presenciales del curso completo por 14 días.	El estudiante afectado debe permanecer en aislamiento hasta que un médico indique que puede retomar sus actividades. Todas las personas que son parte del curso deben permanecer en cuarentena por 14 días desde la fecha del último contacto. Todas aquellas personas que presenten síntomas compatibles con COVID-19 y/o pasen a ser caso confirmado deben permanecer en aislamiento hasta que un médico indique que puede retomar sus actividades.
Dos o más casos de estudiantes COVID-19 (+) confirmados de diferentes cursos, que asistieron al establecimiento educacional en período de transmisibilidad (2 días antes del inicio de síntomas para casos sintomáticos y 2 días antes de la toma de PCR para casos asintomáticos).	Se debe identificar a los potenciales contactos, pudiendo derivar en suspensión de cursos, niveles, ciclos o del establecimiento completo por 14 días. En aquellos recintos educacionales en que los distintos niveles estén separados físicamente, en cuanto a patios, salas de clases, entrada y salida, comedores, etc; se	Todas las personas afectadas de la comunidad educativa deben permanecer en cuarentena preventiva durante los 14 días desde la fecha del último contacto. Las personas afectadas y todas aquellas que presenten síntomas de COVID-19 (+) y/o pasen a ser un caso confirmado, deben permanecer en aislamiento hasta que un

	podrá mantener las clases en aquellos niveles que no se hayan visto afectados.	médico indique que pueden retomar sus actividades.
Si un docente, asistente de la educación o miembro del equipo directivo es COVID-19 (+) confirmado.	Se debe identificar a los potenciales contactos, pudiendo derivar en suspensión de cursos, niveles, ciclos o del establecimiento completo por 14 días.	Todas las personas afectadas de la comunidad educativa deben permanecer en cuarentena preventiva durante la suspensión de clases. Las personas afectadas y todas aquellas que presenten síntomas de COVID-19 (+) y/o pasen a ser un caso confirmado, deben permanecer en aislamiento hasta que un médico indique que pueden retomar sus actividades.

CASOS DE SOSPECHA DE INFECCIÓN POR COVID-19 EN FUNCIONARIOS INTERNOS / EXTERNOS DEL ESTABLECIMIENTO

En caso de que algún funcionario interno / externo informe que presenta los siguientes síntomas: Fiebre sobre 38°C, Tos, Dificultad para respirar, o cualquier otro síntoma relacionado, se deberá proceder de la siguiente manera:

1. Aislarse de inmediato y contactar con la autoridad sanitaria regional responsable y/o llamar a Salud Responde (teléfono 600 360 7777) e informar de la sospecha de infección. Por este medio, se le brindarán las orientaciones del caso y los organismos pertinentes podrán evaluar las acciones a seguir.
2. Informar al responsable del Establecimiento de la sospecha de infección.
3. En caso de funcionarios externos deben informar a la empresa, con que mantiene contrato de trabajo vigente.
4. Empresa responsable de funcionarios externos deben informar al responsable del Establecimiento de la sospecha de infección.

CASOS CONFIRMADOS DE INFECCIÓN POR COVID-19 EN FUNCIONARIOS INTERNOS / EXTERNOS DEL ESTABLECIMIENTO

El establecimiento podría ser informado de un caso COVID-19, ya sea por la SEREMI de Salud (Autoridad Sanitaria) o por el propio funcionario afectado.

La Autoridad Sanitaria se contactará con el establecimiento para solicitar información de los contactos estrechos: el establecimiento deberá:

- Entregar información de los contactos estrechos del caso confirmado, si es requerido por la Autoridad Sanitaria: nombre, RUN, teléfono u otro.
- Complementar la lista de contactos estrechos del caso confirmado, si es requerido por la Autoridad Sanitaria.

Cabe señalar que los contactos estrechos son determinados única y exclusivamente por la Autoridad Sanitaria. A estos contactos estrechos corresponderá la emisión de licencia médica de acuerdo a lo establecido en el Ordinario MINSAL B1 N° 940 del 24-03-2020 y a las disposiciones de la Superintendencia de Seguridad Social indicadas en el Ordinario 1220 del 27-03-2020.

Si un funcionario externo confirma caso de Covid-19, deberá informar tal circunstancia inmediatamente a la empresa con que mantiene contrato vigente, quien de forma inmediata debe informar al responsable del Establecimiento, para que cada uno de ellos tome las medidas que correspondan conforme a los protocolos establecidos.

Tras la elaboración de esta nómina, la SEREMI enviará el listado de funcionarios al MINSAL quienes, a su vez, lo enviarán a la Asociación Chilena de Seguridad.

Asociación Chilena de Seguridad contactará al establecimiento para que este emita la DIEP de cada trabajador informado por MINSAL como contacto Estrecho.

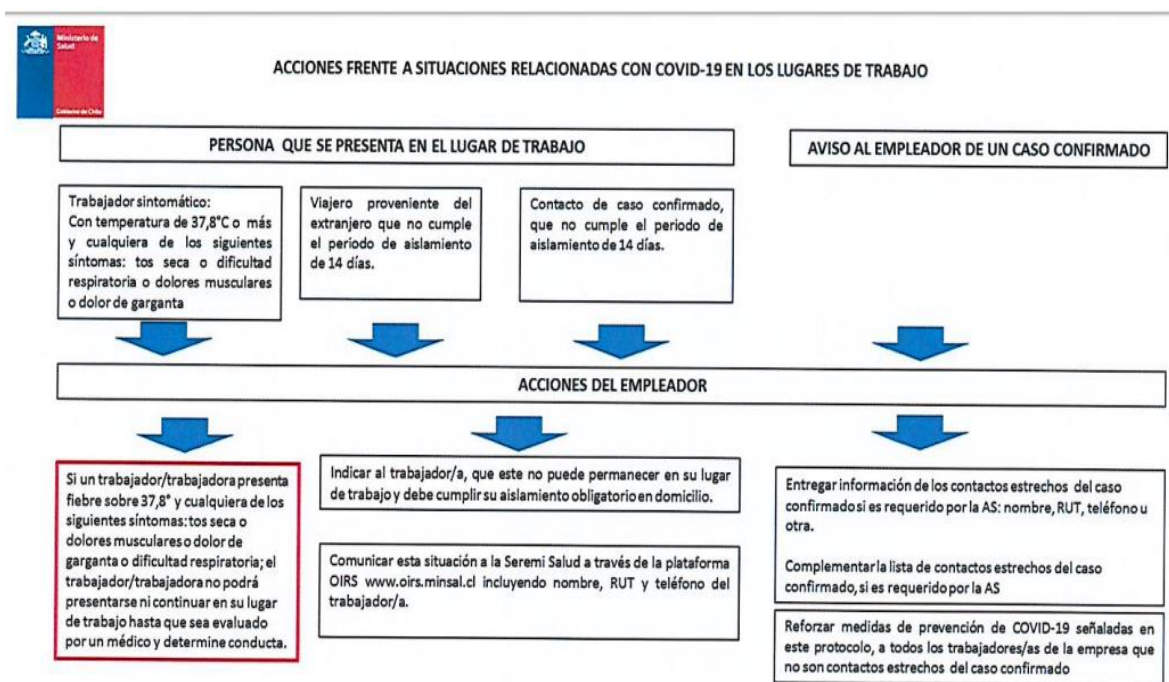
Apenas el establecimiento o SEREMI haya determinado al grupo de funcionarios identificados como contactos estrechos, estos deben realizar aislamiento domiciliario, que se extenderá por 14 días considerando como fecha de inicio la fecha del último contacto con el caso confirmado. Durante este periodo habrá que estar muy atentos a la aparición de síntomas.

El funcionario deberá mantenerse en aislamiento y no concurrir al establecimiento educacional.

La autoridad sanitaria que corresponda podrá determinar la continuidad o suspensión de funcionamiento del establecimiento.

Si se determina la continuidad del funcionamiento del establecimiento, el establecimiento deberá efectuar las siguientes acciones:

- Disponer de personal de reemplazo para dar continuidad al proceso, en el caso de tener funcionarios en aislamiento.
- Realizar una limpieza profunda y desinfectar con productos establecidos por la autoridad sanitaria todas las superficies, mesones, mobiliario, manillas de puertas de acceso a cocina, a comedores, bodegas y baños, manillas de muebles, barandas, mesas, interruptores, electrodomésticos, máquinas, puertas de hornos, lavaderos, baños, etc.
- Ventilar los espacios de trabajo al menos 3 veces al día.



RESPECTO A LA CALIFICACIÓN DE ENFERMEDAD PROFESIONAL DE LOS CASOS CON DIAGNÓSTICO DE COVID-19 CONFIRMADO, POR SITUACIONES LABORALES

Según lo establecido en el ORD 1161DE 18-03-2020 de la Superintendencia de Seguridad Social, “los trabajadores con diagnóstico de COVID-19 confirmado, que tuvieron contacto estrecho, de acuerdo a las definiciones establecidas por el Ministerio de Salud, con personas por situaciones laborales cuyo diagnóstico también ha sido confirmado (sea este último de origen laboral o común) estarán cubiertos por las prestaciones de la Ley N° 16.744, en la medida que sea posible establecer la trazabilidad de origen laboral del contagio. Lo anterior, a efecto de

cumplir lo establecido en el artículo 7 de la Ley N° 16.744, respecto que es enfermedad profesional la causada de manera directa por el ejercicio de la profesión o el trabajo que realiza una persona.